

IQUIQUE, 14 de enero de 2016.-

**DECRETO EXENTO N° 089.-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 de 1980, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto 57 del 05.03.2012, el Decreto Exento N° 0278 del 27.03.2012.-

b.- El Decreto Exento N° 2014 del 27.10.2015, que aprobó el Instructivo sobre Receso y Feriado Legal.

c.- El Memorando N° 18 de la Directora de Recursos Humanos, de fecha 13.01.2016, que solicita la emisión del presente instrumento.

**DECRETO:**

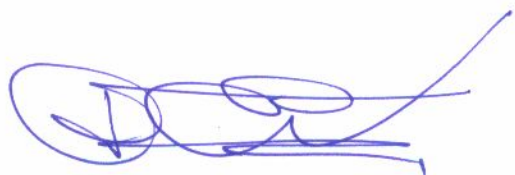
1.- Apruébase el "Instructivo sobre Receso y uso de Feriado Legal", de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**INSTRUCTIVO SOBRE RECESO Y USO DE FERIADO LEGAL**

- 1.- En virtud del Decreto Exento N° 1.856/2015 la Universidad se acogerá a receso desde el 1 al 26 de febrero del 2016, por un total de 20 días hábiles.
- 2.- Esta Dirección recibirá las nóminas del personal que continuará trabajando durante el receso, hasta el 15 de enero de 2016, de no recibirse esta información se asumirá que los funcionarios hicieron uso del receso dispuesto. Para este efecto, no se considerarán labores remuneradas en forma adicional al sueldo regular del cargo principal y cuyas labores se realicen fuera de la jornada normal de trabajo.
- 3.- De acuerdo a lo señalado en el Artículo N° 30 de la Ley 20.883 de 2015, a partir del 1 de enero de 2016 los funcionarios que residan en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, tendrán derecho a un incremento en el feriado, de 5 días hábiles.
- 4.- Aquellos funcionarios que tengan más de 15 y 20 años cotizados, deberán completar su solicitud de vacaciones indicando si quedarán días pendientes y enviarla a esta Dirección con los V° B° correspondientes, al menos con 2 días de anticipación a su inicio.
- 5.- El feriado pendiente se podrá acumular sólo si habiendo sido solicitado, el Jefe superior lo posterga por necesidades del servicio, postergación que debe hacerse llegar a la Dirección de Recursos Humanos mediante la correspondiente solicitud de vacaciones, solicitándose expresamente la acumulación para el período siguiente, antes del 31 de diciembre de cada año.

6.-Si no se solicita la acumulación, el feriado correspondiente al año calendario se pierde irremediamente. Solo se podrán acumular hasta dos períodos de vacaciones de los años inmediatamente anteriores.

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**



**SERGIO ETCHEVERRY GUTIÉRREZ**  
Secretario General



**MARÍA VERÓNICA FRÍAS PISTONO**  
Rector (S)

**DISTRIBUCIÓN:**

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2016.  
MVFP/SEG/rcc



15 ENE 2016  


**MEMORANDUM Nro. 18.-**

DE : DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

A : SR. SECRETARIO GENERAL

REF. : LO QUE INDICA.

FECHA : Iquique, 13 de enero de 2016.

---

En virtud del Artículo N° 30 de la Ley 20.883/2015, solicito a usted emitir decreto que deje sin efecto el Instructivo sobre Receso y Feriado Legal, aprobado por Decreto Exento N° 2014/2015 y reemplazarlo por el que adjunto a este Memorándum.

27.10.2015

Saluda atentamente a usted,

  
  
NORMA LUZA ARAYA  
Directora de Recursos Humanos

NLA/mbs.



**INSTRUCTIVO SOBRE RECESO Y USO DE FERIADO LEGAL**

- 1.- En virtud del Decreto Exento N° 1.856/2015 la Universidad se acogerá a receso desde el 1 al 26 de febrero del 2016, por un total de 20 días hábiles.
- 2.- Esta Dirección recibirá las nóminas del personal que continuará trabajando durante el receso, hasta el 15 de enero de 2016, de no recibirse esta información se asumirá que los funcionarios hicieron uso del receso dispuesto. Para este efecto, no se considerarán labores remuneradas en forma adicional al sueldo regular del cargo principal y cuyas labores se realicen fuera de la jornada normal de trabajo.
- 3.- De acuerdo a lo señalado en el Artículo N° 30 de la Ley 20.883 de 2015, a partir del 1 de enero de 2016 los funcionarios que residan en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, tendrán derecho a un incremento en el feriado, de 5 días hábiles.
- 4.- Aquellos funcionarios que tengan más de 15 y 20 años cotizados, deberán completar su solicitud de vacaciones indicando si quedarán días pendientes y enviarla a esta Dirección con los V° B° correspondientes, al menos con 2 días de anticipación a su inicio.
- 5.- El feriado pendiente se podrá acumular sólo si habiendo sido solicitado, el Jefe superior lo posterga por necesidades del servicio, postergación que debe hacerse llegar a la Dirección de Recursos Humanos mediante la correspondiente solicitud de vacaciones, solicitándose expresamente la acumulación para el período siguiente, antes del 31 de diciembre de cada año.
- 6.- Si no se solicita la acumulación, el feriado correspondiente al año calendario se pierde irremediamente. Solo se podrán acumular hasta dos períodos de vacaciones de los años inmediatamente anteriores.

Se solicita dar amplia difusión de este Instructivo y, en lo posible, imprimirlo y publicarlo en un lugar que sea visible para la mayor cantidad de funcionarios.

Saluda atentamente,

  
  
NORMA LUZA ARAYA  
Directora de Recursos Humanos

NLA/mbs.